



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MPS/A

Sechura, 22 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 41-2023-MPS-GAyF-SGL/OCP, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Control Patrimonial, sobre Rectificación de Resolución de Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, de fecha 14 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de Visto, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en el año 2018 se emitió el Informe N° 038-2018-MPS-GM/GAyF de fecha 04 de junio de 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, en la cual se presentó la siguiente relación de bienes muebles para ser dados de baja, con una cantidad de 119 bienes descritos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	26
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		119

Indicando que, en el presente año 2023, se ha realizado una revisión en la Plataforma del Sistema Nacional de Bienes Patrimoniales (SINABIP), en la cual se encuentran registrados 118 Bienes Muebles dados de baja, tal como se detallan a continuación:



(2) ... Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MPS/A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	25
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		118



Que, se concluye que se ha excluido un bien mueble, por estar debidamente duplicado, tal como Consta en el Anexo N° 02 "Descripción de los Bienes Muebles", con Número de Orden 25, y luego se registraba nuevamente con Número de Orden 25, tal como se indica en la copia de dicho documento.



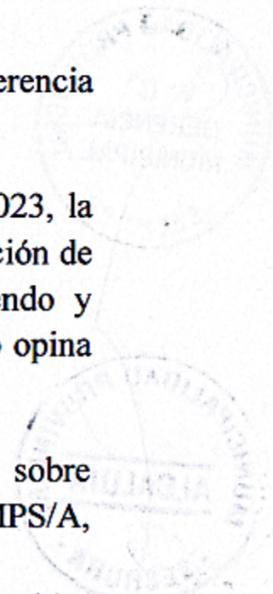
- Asimismo, se hace mención que se presenta la siguiente información, resaltando dichas observaciones antes mencionadas, se subsanaran con un nuevo informe técnico que se realizará para la nueva tasación de los bienes muebles a subastar, teniendo en cuenta la información antes mencionada es arrojada por el sistema SINABIP y que se harán las correcciones en el informe técnico de tasación actualizado, alcanzando los bienes correctos lo cuales ya se encuentran en estado de baja según el sistema.
- Esperando analizar y evaluar, para rectificar la Resolución antes mencionada del año 2018 en el que se incurrió en error al duplicar un código en el informe N° 038-2018-MPS-GM/GAyF de fecha 04 de junio de 2018, para posteriormente solicitar una nueva actualización de Tasación y Valuación Comercial de dichos bienes muebles, ya que, según última reunión sostenida por el Comité de Altas y Bajas, se quedó en ese acuerdo, esperando la opinión técnica y legal en caso lo amerité, solicitando el respaldo económico necesario y suficiente para toda gestión que requiera el proceso, respetando los plazos tal como lo establece las normas legales.



Que, mediante Proveído con registro N° 7811, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0592-2023-MPS/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal sobre la Rectificación de Resolución de Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, de fecha 14 de junio de 2018, concluyendo y recomendado que visto los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina lo siguiente:

- Que, se declare Procedente lo solicitado por la Unidad Control Patrimonial, sobre rectificación por error material de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, de fecha 14 de junio de 2018.
- Recomendando se emita el nuevo informe técnico con la nueva tasación de los bienes muebles dados de baja, el cual reemplazará al Informe Técnico N° 038-2018-MPS-GM/GAyF, de fecha 04 de junio de 2018 a razón de que este documento contiene errores materiales, en el extremo de rectificar la información consignada





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MPS/A

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante el primer párrafo de lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley.

Que, mediante el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece. "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley": concordado con el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores dispone: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Así mismo refiere que en cuanto a la rectificación en el inciso 201.2" La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del Texto Único Ordenando de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "(...). La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", en este sentido se advierte que se habría incurrido en un error material de oficio en la información consignada a razón de que la misma señaló que había 119 bienes muebles dados de baja, sin embargo, en el 2023 la Oficina de Control Patrimonial realizó una revisión en la plataforma del



(4) ... Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MPS/A

Sistema Nacional de Bienes Patrimoniales (SINABIP), pudiendo tomar conocimiento que solo se encuentran registrados 118 bienes muebles dados de baja.



Que, mediante Proveído con registro N° 2737-2023 de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión del acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la quinta parte del considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, de fecha 14 de junio de 2018, según el siguiente detalle:

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 038-2018-MPS-GMGAYF, de fecha 4 de junio de 2018, Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal para asunto "Baja de Bines Patrimoniales, y (...) los bienes a dar de baja son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	26
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		119



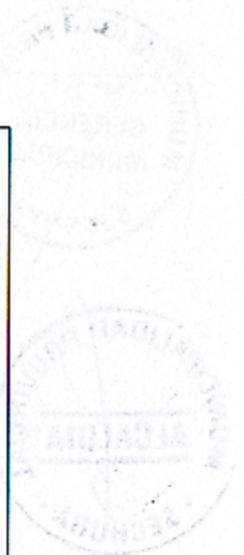
DEBE DE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 038-2018-MPS-GMGAYF, de fecha 4 de junio de 2018, Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal para asunto "Baja de Bines Patrimoniales, y (...) los bienes a dar de baja son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	25
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		118





Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MPS/A

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y dar de baja a los bienes patrimoniales indicados por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sechura conforme al anexo adjunto del Informe N° 038-2018-MPS-GMGAYF, de fecha 4 de junio de 2018 y que consiste:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	26
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		119

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y dar de baja a los bienes patrimoniales indicados por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sechura conforme al anexo adjunto del Informe N° 038-2018-MPS-GMGAYF de fecha 4 de junio de 2018 y que consiste:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidades vehiculares	7
2	Monitores	25
3	CPC	17
4	Teclados	16
5	Estabilizadores, acumuladores de energía y teléfonos	17
6	Fotocopiadoras y equipos multifuncionales	8
7	Impresoras	11
8	Conmutadores de video, teclado y parlantes	17
Total		118

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTÉNGASE subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPS/A, de fecha 14 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponde al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



(6) ... Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MPS/A

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.R.M.L.
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

